

ORDENANZA N°1349

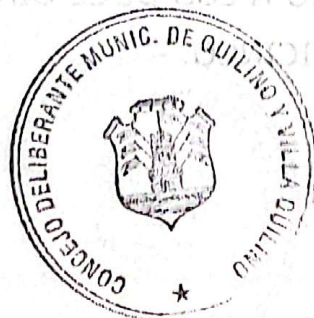
VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto entre este Municipio y el Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 10 de Julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio de Colaboración suscripto con fecha 10 de Julio de 2025 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Quilino se acordó la ejecución de las obras de "Modernización y Refuncionalización Integral de Acueducto y Sistema de Provisión de Agua de las Localidades de Quilino, San José de las Salinas y Lucio V. Mansilla" y "Segunda Etapa de la Mejora del Sistema de Provisión de Agua Potable de Quilino y Villa Quilino - Renovación de las Redes de Distribución".

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba en su Art. 191 establece que *las Municipalidades convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejercitación de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa. Participan en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo regional, y acuerdan su participación en la realización de obras y prestación de servicios que les afecten en razón de la zona. Es obligación del Gobierno Provincial brindar asistencia técnica.*



Que los aportes de cada una de las partes signatarias conllevan al mejoramiento del sistema de provisión de agua en esta jurisdicción, mejorando considerablemente la calidad del servicio.

Por todo lo expuesto,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1349**

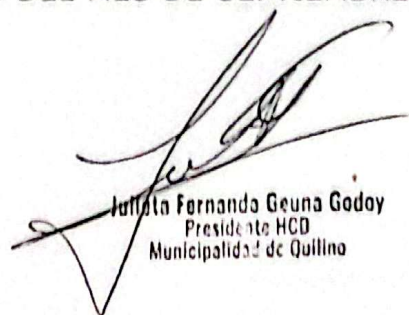
Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 10 de Julio de 2025 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Quilino para la ejecución de las obras de "MODERNIZACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN INTEGRAL DE ACUEDUCTO Y SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA DE LAS LOCALIDADES DE QUILINO, SAN JOSÉ DE LAS SALINAS Y LUCIO V. MANSILLA" y "SEGUNDA ETAPA DE LA MEJORA DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE QUILINO Y VILLA QUILINO - RENOVACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN", que corre agregado como Anexo I de la presente Ordenanza, y, en consecuencia, **RATIFÍQUESE** todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO,


Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Julieta Fernanda Geuna Godoy
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO PARA LA EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS "MODERNIZACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN INTEGRAL DEL
ACUEDUCTO Y SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA DE LAS LOCALIDADES
DE QUILINO, SAN JOSÉ DE LAS SALINAS Y LUCIO V. MANSILLA" y
"SEGUNDA ETAPA DE LA MEJORA DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA
POTABLE DE QUILINO y VA. QUILINO - RENOVACIÓN DE REDES DE
DISTRIBUCIÓN". -**

Entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA representada en este acto por el Sr. Secretario de Infraestructura Hidrica y Gasífera Ing. Edgar Castelló por una parte, con domicilio en Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba, en adelante la "PROVINCIA" y la MUNICIPALIDAD DE QUILINO representada en este acto por la Sra. Intendente Mabel Alejandra Godoy, con domicilio en Av. Argentina 227 de la localidad de Quilino, por la otra parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y en su conjunto, las "PARTES", celebran el presente convenio y en consecuencia exponen:

Que la "PROVINCIA" y la "MUNICIPALIDAD" comparten los principios de congruencia, cooperación subsidiariedad y de relación con el ambiente al que pertenecen, como así también tienen en común objetivos y paradigmas de desarrollo sustentable, con la finalidad de impulsar y alcanzar una ciudad más sostenible y habitable para todos los vecinos de Quilino y Villa Quilino, fomentando, además, una sociedad más comprometida con el ambiente y la protección de los recursos naturales.

Que, debido al crecimiento demográfico en los últimos años del Municipio, las "PARTES" coinciden en que es necesario tomar acciones concretas que optimicen y mejoren la prestación del servicio público de agua potable, siendo menester ejecutar las obras "MODERNIZACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO Y SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA DE LAS LOCALIDADES DE QUILINO, SAN JOSÉ DE LAS SALINAS Y LUCIO V. MANSILLA" y "SEGUNDA ETAPA DE LA MEJORA DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE QUILINO y VA. QUILINO - RENOVACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN", (en adelante las "OBRAS"), con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Quilino y Villa Quilino. Dichas acciones demandan



el esfuerzo y trabajo conjunto de ambas administraciones, entendiendo que las cuestiones ambientales deben ser abordadas y asumidas integralmente conforme al contexto demográfico, ambiental y socio-cultural.-

Por todo ello, las "PARTES" concurren, a la celebración del presente el que se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Las "PARTES" concurren a la celebración del presente convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones para concretar la ejecución de las obras: "MODERNIZACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO Y SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA DE LAS LOCALIDADES DE QUILINO, SAN JOSÉ DE LAS SALINAS Y LUCIO V. MANSILLA" y "SEGUNDA ETAPA DE LA MEJORA DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE QUILINO y VA. QUILINO - RENOVACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN". -

Cláusula Segunda: La "PROVINCIA" se compromete a financiar, contratar y ejecutar la Obra: "MODERNIZACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO Y SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA DE LAS LOCALIDADES DE QUILINO, SAN JOSÉ DE LAS SALINAS Y LUCIO V. MANSILLA" la que cuenta con un presupuesto oficial estimado de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$6.804.768.407,11) y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos. Asimismo, se compromete a financiar, contratar y ejecutar la obra "SEGUNDA ETAPA DE LA MEJORA DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE QUILINO y VA. QUILINO - RENOVACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN", la que cuenta con un presupuesto oficial estimado de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.414.045.165,99) y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos -

Cláusula Tercera: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar todas las autorizaciones y permisos que dependan de su competencia a los fines de dar cumplimiento al objeto descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio, como así también gestionar, obtener autorizaciones y/o realizar los trámites pertinentes conforme



[Handwritten signature]

la normativa vigente, para la ejecución de obras en terrenos privados de la jurisdicción municipal. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" reconoce la competencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) en todo aquello atinente a la regulación de tarifas que correspondan a futuro en función de las obras, en virtud de lo dispuesto en Leyes Provinciales N° 8835 y N° 10.433 y Decreto Provincial N° 673/2012. Las "PARTES" dejan establecido que la "PROVINCIA" tendrá amplias facultades de control sobre la prestación del servicio.-

Por otra parte, una vez culminada la ejecución de las "OBRAS" y suscripta el/las Acta de Recepción Provisoria correspondientes, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir la totalidad de la infraestructura e instalaciones ejecutadas para su gestión, operación y mantenimiento. -

Cláusula Cuarta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su correspondiente aprobación de su Honorable Concejo Deliberante de Quilino y mantendrá la misma hasta la finalización de las "OBRAS". -



Cláusula Quinta: La "MUNICIPALIDAD" eximirá a la/s empresa/s Contratista/s encargada de la ejecución de las "OBRAS" del pago de las tasas y/o contribuciones por Derechos de Inspección, Permisos de Cortes y Rotura de Vereda, así como de todo otro cargo directamente vinculado a la ejecución de las mismas. En igual sentido, se compromete a entregar a la "PROVINCIA" previo al inicio de las "OBRAS", el relevamiento de la totalidad de interferencias existentes en el/los lugares de emplazamiento de las mismas, referentes a servicios que tenga a cargo. -


Cláusula Sexta: Las "PARTES" acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de "Adendas Complementarias" a suscribir por las "PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia del presente. -

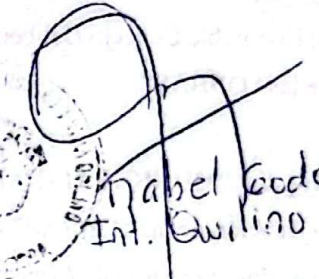
Cláusula Séptima: A todos los efectos legales del presente Convenio, las "PARTES" constituyen sus domicilios en los arriba indicados, donde se tendrá, por válidas y eficaces todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan que, si se suscitaren diferendos de interpretación, eficiencia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoquen

controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procuraran resolver de buena fe y en marco de concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsisten, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción, que pudiera corresponderles. -

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. En la Ciudad de Córdoba, a los 10 días del mes de Junio de 2025. -




ing. EDGAR MANUEL CASTELLO
Secretario de Infraestructura Vial y Gasifera
Min. de Infraestructura y Servicios Públicos


Nabel Cecilio
Int. Quilino.